Año de 1934 Viernes 21 de Septiembre Núm. 116

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2039

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza, me comunica que los alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros efectuarán ejercicios de tiro con mosquetón, en el polígono de escuelas prácticas, los días 22 y 29 del actual, desde las doce a las trece treinta horas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 19 de Septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

2041

Higiene y sanidad veterinaria

Habiendo aparecido casos de rabia en distintos términos municipales de los partidos judiciales de Segovia y Santa María de Nieva y comprobado de que algunos de los perros atacados de dicha enfermedad, recorrieron varios términos, así como también se sospecha hicieron su presencia en otros pueblos de dichos distritos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 218 del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la rabia en todos los términos municipales de los distritos de Segovia y Santa María de Nieva, encargando a las Autoridades, funcionarios y personas interesadas, cumplan y hagan cumplir con todo vigor lo dispuesto en el capítulo XXXII del mencionado reglamento.

Esta declaración oficial de rabia lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros existentes en los términos municipales de los distritos judiciales de Segovia y Santa María de Nieva, para lo cual los señores Alcaldes, con los asesoramientos que estimen oportunos, organizarán, dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde hoy, el servicio de vacunación antirrábica de perros.

Los señores Alcaldes abrirán un libro registro de perros, indicando el nombre de los propietarios y remitirán a este Gobierno civil una relación de los dueños de aquellos animales, que no hayan sometido a los mismos a la vacunación antirrábica dentro del plazo fijado por la Alcaldía, plazo que no será superior a 15 días.

Los señores Alcaldes, al hacer pública esta medida obligatoria, harán presente a los dueños de los perros, que seré inexorable con aquellos que no la cumplan, aplicando con todo rigor los correctivos correspondientes que se señalan en el capítulo XV del reglamento de epizootias.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y con collar, portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar o medalla, serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización. Aquéllos de los que solo se tengan sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso, serán secuestrados durante tres meses. a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo, pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

Los animales vacunados con vacuna muerta podrán circular libremente.

Cuando un perro ha mordido a una o más personas y se tengan sospechas de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquéllos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del municipio. Si en el espacio de tres días no se presentare persona alguna a reclamarlos. serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, mas una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle previsto de collar, será considerado para los efectos de este reglamento como vagabundo.

Los perros sospechosos de padecer rabia no serán sacrificados, pero sí sometidos inmediatsmente a vigilancia sanitaria.

Segovia, 19 de Septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 4 de Septiembre de 1934.

En la ciudad de Segovia, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, D. Demetrio de Hoyos y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Régimen interior. — Segovia. — El Sr. Vicepresidente de la Comisión Gestora D. Mauricio Escudero, hizo constar su gratitud a los Sres. Diputados Gestores y a los empleados provinciales por la cooperación que le han prestado durante el tiempo en que ha ejercido las funciones de Presidente, y tanto dichos Gestores como el Secretario, en su propio nombre y en el de los funcionarios, manifestaron que no habían hecho otra cosa que cumplir con su deber.

Alienados.—Riofrío de Riaza.—Solicitado por Niceto Sanz de Pablo, vecino de Riofrío de Riaza y padre del demente Francisco Sanz García, recluído en el manicomio de Ciempozuelos, se le exima del pago a los fondos provinciales de la cantidad diaria de 50 céntimos que le impuso la Diputación para atender al pago de parte de las estancias que cause dicho enfermo; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta las razones alegadas por el solicitante y lo que resulta de la certificación que une a la instancia, acuerda acceder a lo solicitado.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por Luciano García Redondo, de Navares de las Cuevas; Victoriana Escudero, Escudero, de Brieva, y Vicente Gómez Díaz, de Segovia; la Comisión acuerda inscribir en turno las peticiones de subsidio de lactancia por aquéllos formuladas para sus respectivas hijas Felisa García, María Escudero y María Gómez.

Beneficencia provincial.—Aldeasoña.—Solicitado por Aderita San Juan García, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Aldeasoña, la sea devuelta su hija Sabina San Juan García, que ingresó en el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 2 de Diciembre de 1931; y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda acceder a dicha petición, autorizando al Sr. Director de los indicados Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de la indicada niña a su madre.

Caminos vecinales.—Madriguera a El Muyo.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, el presupuesto importante 2.530 pesetas, de los gastos probables para el estudio del camino vecinal de Madriguera a El Muyo, con un ramal a Serracín; la Comisión acuerda aprobarle y que no existiendo crédito en el presupuesto ordinario para el abono de dicha cantidad, que ésta se pague con cargo al presupuesto extraordinario, reintegrándose en su día con el dinero que se abone del Ministerio de Obras Públicas.

Idem.—El Espinar.—Leída una comunicación de fecha 18 de Julio último, en la que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar, solicita la cesión del proyecto de camino vecinal de el Espinar a Vegas de Matute, para poderle adjuntar a la petición que la Corporación municipal ha de elevar al poder público, a fin de que pueda ser comprendida dicha obra en el plan de las que se han de realizar para remediar el paro obrero; visto lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la que hace constar que dicho proyecto es propiedad de la Diputación, la Comisión acuerda manifestar al indicado Ayuntamiento que no es posible cederle el proyecto de

referencia, pero que la Diputación se halla dispuesta a ordenar que se redacte una copia del mismo, siempre que la Corporación municipal satisfaga los gastos que se originen.

Idem.— Segovia.— Habiendo sido informadas favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, los proyectos de caminos vecinales subvencionados por el Estado denominados «de la carretera de Pardilla a Roa a Aldeanueva de la Serrezuela, por Aldehorno» y «de Castro de Fuentidueña, en la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo»; la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda prestar su aprobación a dichos proyectos, así como a las hojas de datos fundamentales de los mismos.

Matabuena a Puebla de Pedraza.— Solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pedraza, que se lleven a efecto por administración las obras necesarias para disminuir una excesiva pendiente que existe en el kilómetro 7 del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, en el sitio conocido por Caño de Pedraza; y visto el informe favorable emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda autorizar a esa Sección para que se lleven a efecto los oportunos trabajos para mejorar la pendiente en cuestión.

Idem.—Barbolla.— Vista una instancia que suscribe el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbolla solicitando sea concedido a la Corporación municipal el terreno que ha quedado sobrante como consecuencia de la variación hecha en el kilómetro 3 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas; visto el dictamen emitido por la Sección de Vías y Obras en el que se hace constar las facilidades dadas por dicho Ayuntamiento para llevar a efecto la indicada variación, para lo cual cedió terrenos de su propiedad; la Comisión Gestora acuerda que no siendo necesarios a la Diputación los terrenos que han quedado sobrantes, se ceden al Ayuntamiento de Barbolla los situados a dos metros de la arista exterior de la cuneta o inferior del terraplen, para lo cual se hará por el personal técnico de Vías y Obras el correspondiente deslinde.

Idem.—Varios pueblos.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de contratación de obras y servicios provinvinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda que se publique un anuncio en el Boletin Oficial y se fije otro en el lugar destinado al efecto del Palacio provincial, haciendo saber al público que durante el plazo diez días puede presentar las reclamaciones que estime oportunas contra los proyectos y pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de las obras de reparación y supresión de dos badenes en los kilómetros 1 al 3,738 del camino de Sebúlcor a Cantalejo y en las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5,300 del camino de Laguna de Contreras a Sacramenia, 1 al 6,465 del camino de Coca a Fuente el Olmo de Iscar y en toda la longitud del camino de Turégano a El Guijar.

Idem.—Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la cuenta de los gastos originados con motivo del estudio y redacción de los 18 proyectos de caminos vecinales acordados por la Comisión Gestora en sesión de 3 de Julio último, cuya cuenta es como sigue:

	Pesetas
Jornales	711,00
Dietas de Ingenieros y Auxiliares	1.035,00
Materiales	271,40
Sueldos durante los meses de Julio y Agosto de los dos Auxiliares técnicos eventuales	1.561,08
Gastos de aparatos, papel, etcétera, para estudio y redacción	1.748,15
Mecanografía (horas extraordinarias	1.339,37
Delineación	1.749,40
Remuneración a razón de 300 pesetas por kilómetro, para el personal técnico	14.637,40
Gratificación al Conserje	135,00
Horas extraordinarias al encargado del almacen	336,20
Total	23.524,00

La Comisión Gestora, por unanimidad acuerda aprobar la mencionada cuenta de gastos.

Carreteras provinciales. — Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista.—Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 al 40 de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, y practicada la liquidación de esas obras y expedida la certificación parcial núm. 3, por saldo de esa liquidación; la Comisión acuerda aprobar dichos documentos y que se abone al contratista D. Elías Provencio Arroyo, el saldo que resulta a su favor y por último, que a los efectos de devolución de la fianza a ese contratista, y conforme prescriben las disposiciones vigentes se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, para que durante el plazo legal puedan presentarse contra el señor Provencio reclamaciones por falta de pago de jornales o materiales empleados en las obras.

Reparación de maquinaria.—Segovia.—Vistos los presupuestos presentados por varios industriales de Segovia para la construcción y reparación de piezas de la máquina apisonadora marca Hispano-Suiza, núm. 2, existente en el parque de máquinas de la Diputación, y teniendo en cuenta las ofertas que se hacen en dichos presupuestos; la Comisión Gestora acuerda adjudicar el servicio en la forma propuesta por la Sección de Vías y Obras.

Personal de carreteras.—Segovia. La Comisión acuerda que por la Intervención de fondos provinciales y el Negociado de Personal se emita informe respecto de una propuesta formada por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que se nombre con carácter de temporero un Ayudante de maquinista afecto al parque de maquinaria de la Diputación Provincial.

Hacienda provincial.— Segovia.— Dada lectura de una comunicación de la Alcaldía de Segouia, de fecha 25 de Agosto último, en la que contestando al acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación de fecha 24 de Julio último, manifiesta haber ingresado en la Caja provincial la suma de 13.037,36 pesetas, importe del descubierto relativo a la moratorie que se concedió en el ejercicio de 1919 20, haciendo presente que por lo que se refiere al ingreso de las 46.446,06 pesetas, que también se le reclaman, no será posible llevarle a cabo, a pesar de sus buenos deseos durante el mes de Septiembre, en razón a que la Corporación municipal no contará con ingresos suficientes para ello, por cuya causa solicita que esa última cantidad se deduzca de la que pueda corresponder al Ayuntamiento por su participación en el impuesto de cédulas personales del año actual, y en este caso que sea levantado el procedimiento de apremio que se sigue contra el Ayuntamiento de Segovia, el que promete realizar cuantos esfuerzos les sean dables para cumplir sus obligaciones con la Diputación Provincial; la Comisión Gestora acuerda manifestar a dicha Alcaldía que sostiene el acuerdo de fecha 24 de Julio último, pero que en el deseo de atender las razones expuestas por la Corporación municipal y de seguir manteniendo con ésta la mayor cordialidad posible, sin olvidar las obligaciones que las leyes imponen a la Diputación, acuerda que se tome en cuenta para el pago de la cantidad de 46.446,06 pesetas a que dicho acuerdo se refiere la mitad del importe de lo que corresponda percibir a dicho Ayuntamiento por razón del impuesto de cédulas personales del presente ejercicio hasta el día de la fecha, debiendo hacer efectiva en metálico la otra mitad.

Contabilidad.—Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales en armonía con lo que determina el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas, relaciones y cuentas:

Dos facturas de don Vicente Alcón, importantes una 30,50 pesetas, por efectos adquiridos para la limpieza del palacio provincial y la otra pesetas 43,20, por seis lámparas de luz solar adquiridas para las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Una relación importante 279 pesetas, por estancias causadas durante el mes de Julio último en el manicomio de Valladolid por los enfermos pobres de esta provincia.

Dos facturas de don Ignacio García, importantes en junto 227,24 pesetas, por gasolina suministrada en los meses de Junio y Julio últimos para el automóvil Dodge de la Diputación.

Otra relación importante 255 pesetas, de las dietas devengadas por los chóferes de la Corporación en el mes de Junio último, por salidas para servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Dos facturas una de don Ignacio García, importante 250,04 pesetas, por gasolina que ha suministrado durante el mes de Julio último, y la otra de don Carlos Tablada, importante 197,60 pesetas, por cubiertas y otros efectos también suministrados para el automóvil Ford número 151 de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Otras dos facturas, importante una 350,36 pesetas, de don Ignacio García, por la gasolina que ha suministrado durante el mes de Julio último y la otra de don Carlos Tablada, por varios efectos suministrados también para el automóvil Ford número 1.152 de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cuentas de gastos de conservación durante el mes de Julio de las carreteras, caminos, almacén y maquinaria, importante en junto 8.395,70 pesetas.

Una factura de don Fernando Hernández, importante 274 pesetas, por una copa regalada o donada por la Diputación para premio en el concurso hípico celebrado en San Ildefonso el 25 del corriente mes.

Y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente en sus diversos capítulos para el abono de indicadas facturas, relaciones y cuentas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Repartimiento de la contribución territorial.—Segovia.— Remitido por el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 23 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de los Ayuntamientos de la provincia para el ano 1935; y considerando que las operaciones aritméticas de dicho repartimiento están bien practicadas, la Comisión Gestora de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos, acuerda prestarle su aprobación y que se devuelva a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Paro obrero.—Capital.—El Sr. Vicepresidente hízo observar a la Comisión Gestora el resultado del primer reparto que el Gobierno ha hecho del crédito de 50.000.000 de pesetas destinado a la ejecución de obras que remedien el paro obrero, en cuyo primer reparto se destinan doce millones de pesetas para la construcción de carreteras y repoblación forestal en las diversas provincias españolas, habiéndose asignado solamente a la de Segovia 65.000 pesetas para repoblación forestal y ninguna suma para obras de carreteras.

La Comisión Gestora, en su vista, acordó que una representación de su seno se traslade a Madrid para gestionar que a la provincia de Segovia se la conceda la mayor cantidad posible cuando se haga el reparto del resto del crédito para remediar la crisis de trabajo que se ebserva en la provincia, a este fin dicha representación se entrevistará con el Sr. Ministro de Trabajo y con la Junta Nacional para el paro obrero, invitando al efecto a los Diputados a Cortes por la provincia para que se unan a dicha Comisión.

Cédulas personales. — Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Hontoria, Sotillo, Caballar, Salceda, La Cuesta, Navas de Oro, Aguilafuente, Cantalejo, Villaverde de Iscar, Juarros de Voltoya, Aldealengua de Pedraza, Lovingos y Fuentes de Cuéllar, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Problema triguero. — Madrid.—El señor Vicepresidente dió cuenta a la Comisión del resultado de la Asamblea de Diputaciones celebrada en la de Madrid el pasado día 1 para tratar de las dificultades surgidas para la entrada de trigo nacional en la región catalana, en cuya Asamblea el señor Subsecretario de Agricultura manifestó que estaba resuelto el problema, tánto respecto al decreto de la Gene-

ralidad de Cataluña como al crédito agrícola que el Gobierno ha ordenado que se aplique coo toda urgencia y sin limitación alguna a los agricultores necesitados, acordándose en su vista por los asambleístas elevar un escrito al Gobierno pidiendo que el intermediario en las juntas de contratación municipales y el Gobierno sean las Diputaciones Provinciales y otras aspiraciones que mejoren y hagan justicia a la clase agricultora.

La Comisión quedó enterada con satisfacción de esas manifestaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Felipe de la Torre. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2035

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA

Electricidad

Don Manuel Querejeta y Goena, Consejero y Director de la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, domiciciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, núm. 3, solicita autorización para instalar una linea de transporte de energía eléctrica desde la linea de Puente Nuevo (Segovia), propiedad de Saltos del Alberche, en término municipal del Espinar de esta provincia, hasta el molino de «Nuestra señora del Carrascal», en término municipal de Ituero y Lama (Segovia), al objeto de suministrar energía eléctrica a estos dos últimos pueblos, mediante las líneas ya existentes y que parten del expresado molino.

El objeto de este proyecto es la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, que arrancando de una caseta de transformación que se instalará inmediata al poste situado en el kilómetro 38,140 de la línea Puente Nuevo—Segovia, propiedad del Saltos del Alberche, termine en el Molino de Nuestra Señora del Carrascal, término de Ituero y Lama, donde se instalará a su vez la correspondiente estación de transformación.

El fin a que se destinará la energía, es su distribución para alumbrado, calefacción y fuerza motriz.

La línea arrancará del poste situado en el kilometro 38,140 de la línea Puente Nuevo — Segovia, concedida a Saltos del Alberche en 4 de Febrero de 1932, atraviesa los términos municipales de El Espinar, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte e Ituero y Lama, todos de esta provincia de Segovia, cruzando la carretera que arranca en el kilómetro 64,600 de la de Madrid a la Coruña y que va a Avila por el Espinar en el kilómetro 8,030 y la carretera de Madrid a la Coruña en el kilómetro 76,700

La longitud de la línea es de 9,900 metros.

La corriente será alterna trifásica de 50 períodos de frecuencia y 15.000 voltios de tensión entre hilos de línea o sea $\frac{15.000}{V.3}$ =8.670 voltios, con relación a tierra.

Todos los cruces sobre caminos, carreteras, líneas telegráficas, telefónicas y eléctricas, se detallan en el proyecto y se verificarán con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de instalaciones eléctricas y en la forma detallada en los planos del proyecto presentado.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público y de propiedad particular que se detallan en el proyecto, cuyos términos municipales y propietarios por lo que afecta a esta provincia de Segovia son los siguientes:

Término de El Espinar.—Antonio Rey Orduña, Cañada y Cordel del Campo Azálvaro, Dehesa del ganado del municipio, carretera de la de Madrid a la Coruña a Avila, terrenos de propios del Ayuntamiento, Hros. de Gabriel Gil Becerril, terrenos de propios del Ayuntamiento, Angel Rodríguez Arce y Cañada y Cordel Leonesa.

Término municipal de Navas de San Antonio.—Mariano Martín Prieto, Victorio Ayuso Sánchez, Braulia Fernández Ruíz, Antonio Rey Orduña, Tirso Rey González, terrenos del municipio, Francisco Pozo Abascal, terrenos del municipio de la cerca, Tirso Rey González, calle pública de Cantos de San Juan, Emeterio Prieto García, Ambrosio Puente, Nicasio Fernández y Fernández, Leandra Pozo Martín, Eloy González Puente, Pedro Polo Puente, Ambrosio Puente Bravo, Rufino Torres Tapia, Eduardo García Santa Engracia, calle del Ejio de la Funteecilla, Vicenta García San Juan, Benita Pozo Puente, Saturnino Sanjuán García, María de los Dolores Querall, Eduardo Herranz Fernández, Cañada y Fuente Frechel, Línea Telefónica Nacional, carretera de Madrid a la Coruña, Línea Telegráfica, Cañada alto de la Encinilla, Segunda Campos Ayusa, Prudencia Muñoz Tapia, Tirso Rey González, Amalio Ramiro Morcillo, Francisco Pozo Abascal, Cipriana Sánchez Martín, Francisca García Vera, Fermín Peña Muñoz, María Martín Yagüe, Faustino Martín Ruiz, Eduardo Herranz Fernández, Justo Puente García, Prudencia Muñoz Tapia, María Dueñas Martín, id., Pablo Redondo García, Herederos de Francisco San Durán, calle Mata Gallegos, para servicio particular, Francisco Polo Abascal, Justo Puente García y Hermenegildo García Campo.

Término municipal de Zarzuela del Monte.—Herederos de Francisco Sanz Durán.

Término municipal de Ituero y Lama.—Angel Labrada y Roda.

Se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante el plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente ante las Alcaldías en cuyos términos municipales han de ejecutarse las obras, o ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina, Negociado de Electricidad.

Segovia, 17 de Septiembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

2037

Hasta las trece horas del día 29 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de las obras de «ensanche de los puentes de los kilómetros 79,375 y 83,840 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia», durante el año de 1934, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 19.450 pesetas, a ejecutar antes del 30 de Diciembre, siendo la fianza provisional 600 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20 principal, el día 2 de Octubre a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Septiembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Hasta las trece horas del día 29 del actual, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina para optar al concurso de las obras de rectificación de curvas y rasantes, ensanche de la caja y riego en los kilómetros 65 al 69 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, durante el año de 1934, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.500,00 pesetas a ejecutar antes del 30 de Diciembre, siendo la fianza provisional de 1.500,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20 principal el día 2 de Octubre a las doce horas.

Los pliegos de condiciones, cuadros de precios, etc, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Septiembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., con domicilio en..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras de..., como así también de lo prevenido en los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 a los cuales me obligo a dar cumplimiento, declarando asimismo que las remuneraciones que he de abonar a los obreros de todas las clases que haya de emplear en dichas obras por jornada legal y horas extraordinarias serán las mínimas que hayan sido fijadas por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929, para los obreros que trabajan dentro de la zona donde estas han de realizarse, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Segovia etc.

2043

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-presidentes de las Juntes locales de Informaciones Agrícolas, cuanto sigue:

1.° Que por la Sección Agronómica se ha procedido a enviar las hojas declaratorias de las superficies cultivadas en 1.° de Septiembre y las referentes a prados, dehesas y montes.

2.° Que todas aquellas Juntas que no hayan recibido dichos impresos, deben solicitarlo del Sr. Ingeniero Jefe de dicho Servicio.

3.° Que deben devolverlas debidamente cumplimentadas a la Sección Agronómica antes del 1.° del próximo Octubre.

4.° Que todas aquellas Juntas que dejasen de cumplimentar dicho servicio dentro de la fecha señalada, serán propuestos sus Presidentes para la sanción correspondiente.

Segovia, 18 de Septiembre de 1934. El Ingeniero jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2007

ARROYO DE CUELLAR

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día ocho de los corrientes, ha acordado verificar un deslinde general de caminos, vías pecuarias, abrevaderos y demás terrenos del Municipio, de caracter puramente local, dentro de este término, cuya operación comenzará el día primero de Octubre próximo, a las nueve de su mañana, por el camino titulado de «Narros Viejo» y continuando en los días sucesivos hasta la terminación.

Lo que se hace público por medio del presente que se anunciará en tres números consecutivos del Boletín Oficial de la provincia y demás sitios de costumbre, sirviendo de notificación y aviso para todos sus efectos a los dueños, apoderados de terrenos colindantes a las vias que se han de deslindar, por si quieren asistir a dichas operaciones, debiendo ir provistos de documentos legales si tuvieren que hacer alguna observación o reparo en las operaciones de deslinde.

Arroyo de Cuéllar, 10 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Miguel Pesquera.

2040

BERNARDOS

SUBASTA

El día 15 de Octubre próximo, a las once, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, correspondiente al año forestal 1934-1935, consistente en 599 pinos negrales con el volumen de 120,118 metros cúbicos de madera y 137,321 de leña de tronco, 3 pinos albares de 1,322 metros cúbicos de madera y 0,172 de leña de tronco y en 15,841 de leña de copas.

A dicha subasta le servirá de base el tipo de tasación de 2.918 pesetas 53 céntimos, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, ascendente a 145 pesetas 92 céntimos, y el rematante prestará la fianza definitiva del quince por ciento del importe de la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañados del resguardo del depósito provisional y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la media hora por que será abierta la licitación.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, en la misma tasación y condiciones.

El bastanteo de poderes podrá verificarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Bernardos, 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Luis Herranz.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal de..., clase de la tarifa..., expedida en..., bajo el número... de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número... del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios, correspondiente al año forestal 1934-1935, del monte de estos propios de Bernardos, acepta los pliegos de condiciones que la sirven de base, de los cuales está enterado, y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

VEGANZONES 2048

SUBASTA

El día veinticuatro de Octubre próximo, a la hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de quinientos cincuenta pinos negrales señalados en el tranzón I, que cubican 226,941 metros cúbicos de madera y 178,194 de leña de tronco, procedente del monte pinar de estos propios, siendo su tasación total la cantidad de nueve mil ochocientas dieciocho pesetas diecisiete céntimos, más el importe del presupuesto de los gastos de gestión técnica, ascendentes a la suma de trescientas cuarenta pesetas noventa y cuatro céntimos, siendo el precio íntegro del metro cúbico de madera el de treinta y seis pesetas y el de leña de tronco, el de nueve pesetas veinticinco céntimos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un individuo de este Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de esta Corporación municipal, por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase correspondiente, se entregarán en esta Alcaldía durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el día siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Con el pliego o pliegos deberán los licitadores acompañar el resguardo de haber ingresado en esta Depositaría del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de la tasación de los productos, y el bastanteo de poderes habrá de ser declarado así, por cualquiera de los Sres. Letrados con ejercicio en Segovia.

Veganzones, 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Bernardino Adrados.

Modelo de proposición

Don..., nombre y dos apellidos, vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaño de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte número 171, denominado el «Pinar», de propios de Veganzones, para el año forestal de 1934 a 1935, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra), con arreglo a la oferta se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas, y el metro cúbico de leña de tronco en la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Veganzones.

2031

NAVALMANZANO

Corta de pinos

SUBASTA

El día 25 de Octubre próximo venidero, tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de su mañana, la subasta del aprovechamiento de corta o productos primarios de la misma, correspondientes a 214 pinos del monte de estos propios número 37 del catálogo, denominado «Cabañas del Moreno», concedidos en el plan forestal de 1934-35, que arrojan un volumen de 56,339 metros cúbicos de madera y 65,541 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos (1.602,54), y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio del metro cúbico de madera es de 22,50 pesetas y el de leña de tronco de 5,11 pesetas.

Navalmanzano, 15 de Septiembre de 1934.— El Alcalde, Teodoro Encinas.

2038

CARRASCAL DEL RIO

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Carrascal del Río, 12 de Septiembre de 1934.--El Alcalde, Emiliano Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Castrojimeno.
Narros de Cuéllar.

CÉDULAS PERSONALES
Año de 1934

Aprobadas por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para en ese plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Cantalejo.
Montuenga.

2049

Audiencia provincial de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Segovia a cinco de Septiembre del mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de 1.ª instancia y de instrucción de Santa María de Nieva, seguidos entre partes, de una como demandante, D. Mariano Vegas Heredero, vecino de Montejo de la Vega, representado en concepto de pobre por el Procurador Don Amós Llorente Migueláñez, de otra como demandado, D.ª Emilia Tapia Navas, de la misma vecindad y el Ministerio Fiscal en representación de los hijos menores del matrimonio de los litigantes.

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio y en su consecuencia disuelto el matrimonio celebrado por Don Mariano Vegas Heredero y Doña Emilia Tapias Navas, en cinco de Diciembre de mil novecientos siete, quedando los hijos en poder del padre, y declarando culpable a Doña Emilia Tapia Navas, a la que se imponen las costas de este juicio; firme esta sentencia, comuniquese de oficio al Registro civil de la villa de Coca, en que consta la celebración del matrimonio y aquel o aquellos en que radiquen las inscripciones de nacimiento de los interesados a los efectos prevenidos por el artículo sesenta y nueve de la repetida ley.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Navasqüés.—Mariano Gallo Alcántara y Casas.—Manuel M.ª López. — Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ponente el Ilmo. Señor Presidente Don Manuel de Navasqüés y Sáez, estando este Tribunal celebrando audiencia pública en el día de la fecha de aquélla, de lo que como Secretario del mismo certifico. —Tomás de Lezcano

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Sevia, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás de Lezcano.—V.º B.º El Presidente, Manuel de Navasqüés.

JUZGADOS MUNICIPALES

ZAMARRAMALA 2043

CÉDULAS DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia de hoy dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, por infracción de la ley de pesca, en virtud de denuncia hecha por el Guarda jurado Esteban Bravo, contra Agustín Soria, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día diez de Octubre próximo y hora de las once comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número uno, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Agustín Soria, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que firmo en Zamarramala a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Esteban González.—V.º B.º: El Juez municipal, Martín González.

El Sr. Juez municipal de este pueblo en providencia de hoy dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal por infracción de la ley de pesca, en virtud de denuncia hecha por el Guarda jurado Esteban Bravo, contra Jesús Rodríguez y Luis Rodríguez, de ignorado paradero, por haber dado su domicilio en Segovia, Plaza del Quinto, número tres, y resulta que no es así, ha acordado se cite por medio del presente a dichos denunciados para que el día doce de Octubre próximo y hora de las once comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número uno, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deberán concurrir con los testigos y pruebas de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos denunciados, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Zamarramala, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Esteban González.—V.º B.º: El Juez municipal, Martín González.

IMPRENTA PROVINCIAL